

574500 3PO 71P Dervo P4.141.000 -6 USD 385.000:

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En	, a	_ de	del año	, €	entre Banc o)
EnSantander-Chile, en adelante e	∃ "Banco",	actuando	representado por	· quienes	suscriben a	al
final, por una parte, y por la otra	a, quien es	denominad	do en este anexo	de contr	ato como "	el
Cliente", "el Deudor", o "el Orde						
representado por quien(es) suso	cribe(n) al f	final de est	e instrumento, ha	an acorda	ido modifica	ar
el Contrato individualizado en la	cláusula F	Primera sigu	uiente.			
PRIMERO: Individualización d						
21 de OCTUBRE del año 20						
celebró un Contrato de Apertura						
Crédito Stand By, con cargo al c						
Crédito Stand By Nº 87450	J0390719			or la		•
USD.350.000,00	. (TRESCIENT	OS CINCUENTA	MIL DOLARES DE LOS	ESTADOS U	NIDOS DE	
NORTE AMERICA.).	
	-:		A		Outalita ana	
El plazo de vigencia del meno					redito par	a
Emisión de Carta de Crédito Star	и ву ехри	a ei <u>i⊍</u> de	dei ai	10 2013 .		
SEGUNDO: Las modificaciones	s que se a	acuerdan s	on las que se r	narcan v	destacan a	а
continuación:			4	,		
	liaonoio d	a la Línga (do Cródito			
Prórroga del Plazo de V	rigericia de	e la Linea (je Credito.			
Por este acto, el Banco conce	de al Orde	enante una	prórroga al plaz	zo de vig	encia de la	ì
mencionada Línea de Crédito n						
día de del	año	Con ca	rgo a la present	e prórrog	a, el Banco)
prorrogará, a su vez y por cuenta	a del Order	nante, el pla	azo de vigencia d	le la Carta	a de Crédito)
Stand By emitida, hasta el día	de	d	el año			
		.				
Modifica el monto de la	Linea de (Crédito.				
Por este acto, el Banco concede	al Ordena	inte una mo	odificación al mor	nto de la r	mencionada	ì
Línea de Crédito no rotativa m						3
USD.385.000,00 (TR	ESCIENTOS O	CHENTA Y CINC	O MIL DOLARES DE LO	S ESTADOS	UNIDOS DE	_
NORTE AMERICA.).	
Madifica di abiata da la	Línes de (? rádita				
Modifica el objeto de la						
Por este acto, el Banco concede			_		encionada	
Línea de Crédito no rotativa men	cionado er	n la cláusula	a precedente, por	el de:		
TERCERO: Acuerdos: Además						
a) Las modificaciones acordadas		•	_	-		
en la medida que sean cons						
disposiciones de las Reglas						
Publicación 600, Revisión de	: 2007, de	la Cámar	a de Comercio	Internacio	onal, que e	١٤

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de _), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del _ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

n <u>santiago</u>	, a <u>16</u> de <u>FEBRE</u>	ROdel año 20	<u>115 </u>
Cliente: DERCO S.A.			
RUT: 94.141.000-6			
Domicilio: AVENIDA AMERIC	CO VESPUCIO 1842 - QUILICURA	- SANTIAGO.	
	NICK-RUSSELL ALVAREZ.		C.I. 8.699.239-6
Apoderado 2: MANUEL MO	DYA SCOTT.		C.I. 9.509.509-7
Apoderado 3:			C.I
Apoderado 1 del Banco).		C.I
Apoderado 2 del Banco)'		C.I
resentes en este actor cepta(n) lo convenido el(ellos) constituida en e crédito Stand By, acep	en este Anexo el cual del El Contrato de Apertura de tando desde luego toda: ula correspondiente del C	or(es) y Codeudor(es) s queda comprendido er e Línea de Crédito pa s y cada una de las	co Santander-Chile Solidario(s), declara(n) que n la garantía personal po ra la Emisión de Carta de estipulaciones del pagare te todo lo relacionado con
val I			
C.I. ó RUT Domicilio			
poderado 1			C.I
poderado 2			C.I
Val II			
C.I. ó RUT			
poderado 1			C.I
poderado 2			C.I
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la Mod		ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Ch	ile y —
La(s) persona(s) que constituirse en aval, y cualquier modifica al que el mismo se r	fiador y codeudor solidario. ción, prórroga, resuscripci efiere como también cualq	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, to ón o renovación de este instrumento y/o del pa uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banca gaciones que en él constan.	das agaré
Don(ña)		C.I	
Como cónvuge del	aval 1	C.l.	
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del	aval 2		
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del	aval 3		
Don(na)		C.I	
Como cónyuge del	aval 4		
	Cónyuge Aval 1	 Cónyuge Aval 2	
	Conjuge Avai 1		
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente, Ordenante, Deudor o Represe	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I
Todos en representación del Cliente	e
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.l
Todos en representación del aval I	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	C.I
Don(na)	C.I
Todos en representación del avai III	<u> </u>
Don(ña)	C.I.
Todos en representación del aval IV	C.I
Todos en representación del aval iv	
Cónyuge(s) de aval(es):	C.I C.I
Don(ña)	C.l
Don(ña)	C.I
En, a	_de
	NOTABLO
	NOTARIO